



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2018
Y SUS ACUMULADAS 53/2018 Y 55/2018**

**PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN, PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio TEPJF-JMOM-0072/18, de Janine M. Otálora Malassis, Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Anexo: 1. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitida en el expediente SUP-OP-1/2018.	030499

Las documentales anteriores fueron recibidas onse de julio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al referido órgano jurisdiccional formulando opinión en relación con la acción de inconstitucionalidad 53/2018.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas** quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

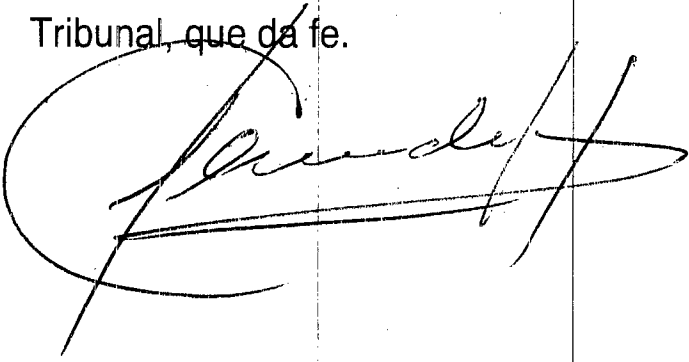
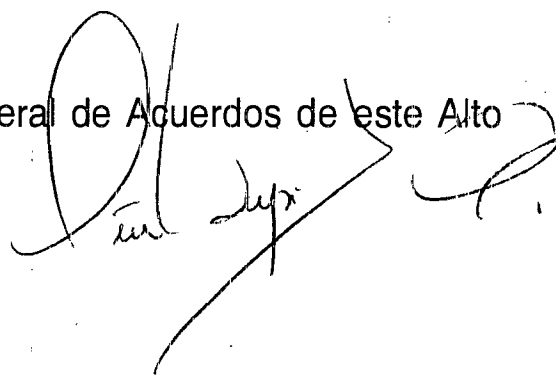
¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 68. [...]

Quando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2018
Y SUS ACUMULADAS 53/2018 Y 55/2018

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto
Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis de la Cruz'.A smaller handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis de la Cruz'.

MG/FEML